

DISCURSOS

22

PRESENTADOS Á LA JUNTA SUPREMA

DE EXTREMADURA

P O R

DON JOAQUIN MARÍA SOTELO

FISCAL DEL SUPREMO CONSEJO

DE LA GUERRA.

Publicados y mandados circular de Órden de dicha Suprema Junta.

CON LICENCIA:

Reimpresos en la Casa de Misericordia de Cádiz.

DISCURSOS

22

PRESENTADOS Á LA JUNTA SUPREMA

DE EXTREMADURA

P O R

DON JOAQUIN MARÍA SOTELO

FISCAL DEL SUPREMO CONSEJO

DE LA GUERRA.

Publicados y mandados circular de Orden de dicha Suprema Junta.

CON LICENCIA:

Reimpresos en la Casa de Misericordia de Cádiz.

DISCURSOS

PRESENTADOS A LA JUNTA SUPLENTE

DE EXTERMINADURA

P O R

DOY JOAQUIN MARIA SOTIELLO

ISCAL DEL SUPLENTE CONSEJO

DE LA GUERRA.

Publicado y mandado circular de Oficio de la Sala 2ª

Prima Junta

CON LICENCIA

Impreso en la Oficina de Imprenta de la Sala 2ª

Excmo. Sr.

*Badajoz 22 de
Agosto de 1808.
=Como lo pide
=Galluzo.*

LA Suprema Junta de Gobierno de esta provincia, de que V. E. es digno Presidente, mandó por decreto de 17 del que corre que se imprimieran y circularan los dos discursos que le había presentado en 7 y 16 de este mes con los documentos que habian acompañado al último y la copia literal de aquel decreto; permitiendome vervalmente que añadiera al primero ciertas notas que no parecieron necesarias quando se presentó, pero que son muy oportunas para demostrar mi inocencia; y siendo precisa para executar la licencia de V. E.

Suplico á V. E. se digne de extenderla al márgen de esta representacion, como lo espero de su benignidad y Justicia. Badajoz 22 de Agosto de 1808.=Excmo. Señor =Joaquin Maria Sotelo=Excmo. Sr. Capitan General Presidente de esta Junta Suprema.

LA Suprema Junta de Gobierno
 de esta provincia, de que V. E. es
 digno Presidente, cuando por de-
 creto de 17 del que corre que se
 imprimieran y circularan ciertos
 discursos que se hallan impresos
 en y no de este mas con los do-
 cumentos que habian acordado
 al mismo y la oportuna de aquel
 decreto permitieron a varios
 mentes que se habian al primer
 ciertas notas que se habian en
 contra cuando se presento, pero
 que son muy oportunas para de-
 mostrar la necesidad y utilidad de
 las para ejecutar la licencia de

V. E.

Duplico a V. E. en digno de ex-
 tendida al efecto de esta repre-
 sentacion, como lo es de su
 benignidad y Justicia. Dadas a
 de Agosto de 1808. Excmo. Sr.
 = Joaquin Maria Goyola = Excmo.
 Sr. Capitan General Presidente
 de esta Junta Suprema.

Excmo. Sr.
 Excmo. Sr.
 Excmo. Sr.
 Excmo. Sr.

Representacion hecha por D. Joaquin Sotelo á la Suprema Junta de Extremadura al tiempo de presentarse á ella el dia 7 de Julio del presente año.

EXcmo. Señor. El primer objeto de mi presentacion á esta Suprema Junta es tributarle gracias por la benignidad con que oyó y correspondió al parte que dí al Excmo. Sr. Capitan General de esta Provincia desde Talavera de la Reyna el dia 10 del mes pasado; pero hay tambien otro no menos principal, en que se interesa la administracion de Justicia, y la defensa de mi reputacion.

Ya constan á V. E. por mis representaciones de 10 y 15 de Junio los motivos de mi salida de Madrid, y el oficio que dirigí en el 14 á la Suprema Junta de Sevilla de que remití copia al Excmo. Sr. Presidente de esta. Ademas de la obligacion general que tiene todo ciudadano ácia su patria, hay otras específicas ácia provincias determinadas. Mi origen, mi nacimiento, y mi educacion parecían ligarme mas estrechamente ácia Andalucía. Esta fué la única causa de haberme ofrecido á ella aumentando los gastos, los peligros y las incomodidades de mi viage. Nada solicité ni exigí, porque ni tenía derecho para hacerlo, ni podía tampoco serme lisongero que jamas pudiera interpretarse mi salida de Madrid como un cálculo de ambicion mas que como un deseo de cumplir con mis deberes. Ofrecíme únicamente para si podía servir de algo, y con esto quedaron tan satisfechos mis deseos, como cumplidas mis obligaciones. La Junta Suprema de Sevilla no ha contestado á este oficio sin embargo del tiempo que ha pasado; y quando yo atribuía su silencio á sus muchas ocupaciones, ha llegado á mi noticia un hecho que quizá habrá sido la causa de él.

Mi cuñado D. Pedro Porres marchó á Sevilla con el designio de pasar á Cádiz donde existe parte de su familia, y reunirla con el resto de ella que reside en Medellin. Á su tránsito por aquella Ciudad supo que entre sus habitantes, unos elogiaban mi resolucion, y otros la miraban como sospechosa. Nò me toca á mi inquirir el origen de estas sospechas, ni calificar su mérito. La ley ha dicho que los que administran justi.

cia no pueden menos de tener malquerientes, y yo he exercido la magistratura en aquella Ciudad y su Reyno, y desempeñado varias comisiones extraordinarias, y de mucha gravedad. Pero sea de esto lo que fuese, estas sospechas nunca pueden ser indiferentes para los hombres de bien, y menos en las circunstancias actuales. La verdad tiene unos lineamentos inequívocos, pero demasiadamente delicados para que el vulgo pueda siempre percibirlos, sino se los demuestran palpablemente. El Público tiene un derecho muy sagrado para cerciorarse de la conducta de sus individuos, y yo tambien lo tengo para acri-solar mi opinion, tanto mas preciosa, quanto me ha sido mas costoso querer conservarla, sacrificando á ella el fruto de toda mi carrera, y los únicos medios con que contaba para mi subsistencia y la de mi familia. Esta Suprema Junta es el tribunal á quién debo acudir para ello. Desde que salí de Madrid no hé pasado de los límites de esta Provincia, ni por consecuencia he podido cometer ningun delito, aunque hubiera realmente cometido muchos, sino dentro de ella; y siendo estas las primeras fuentes de la jurisdiccion criminal, debo someter exclusivamente á su juicio legal la calificacion de mi conducta. Dignese V. E. de calificarla por quantos medios le dicte su zelo, justificacion, y sabiduría. Si algun Ciudadano tiene alguna acusacion que hacerme, ó sabe algun delito de que denunciar-me conforme á las leyes, yo estoy tan pronto á responderle como á satisfacer qualquiera cargo que esta Suprema Junta quiera hacerme. Sirvase V. E. de mandar que se forme Sumario sobre ello imponiendome entretanto el arresto ó prision que guste. El Pasaporte en blanco que la generosidad del Excmo. Señor Capitan General se sirvió remitirme, y con el que hubiera podido transportarme donde hubiera querido, lo uso para presentarme á esta Suprema Junta, para someterme á su censura, y para suplicarle que acceda á mi solicitud, como lo espero de su benignidad y Justicia. = Badajoz 7 de Julio de 1808. = Excmo. Sr. = Joaquin María Sotelo = Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Suprema Junta de Gobierno de la Provincia de Extremadura.

Excmo. Señor. — Hoy hace cabalmente un mes que me presenté á V. E. suplicándole que se sirviese exâminar mi conducta por los medios que le dictara su justificacion, para desvanecer de un modo legal y perentorio las sospechas que algunas personas del populacho de Sevilla habian intentado inspirar contra mí. Condescendió V. E. con mi súplica, y el contexto mismo de la providencia que entónces dictó, y me fué intimada por el Señor Diputado de Alcántara, indica que V. E. mas bien trató de confundir con un testimonio público la malicia de mis calumniadores, que de asegurarse de alguna duda acerca de la rectitud de mi proceder. V. E. en su apreciable oficio de 13 de Junio me honró considerándome capaz de ilustrar con mis máximas á esta Suprema Junta, y me convidó para que lo hiciese. Desde aquel dia ni he salido de los límites de esta Provincia, ni habrá ciertamente llegado á sus oidos ningun hecho mio capaz de desmentir este concepto; y de aquí debo inferir que en efecto no lo ha variado. Animado, pues, de esta confianza me tomo hoy la libertad de recordar á V. E. mis justos deseos de ver calificada la honradez de mi conducta por su sabia é imparcial censura. El hombre de bien que no debe sobrevivir á la pérdida de su honor, no puede tampoco vivir tranquilo mientras que lo vé reducido á un problema, por lo menos á los ojos del vulgo, qualquiera que sea la causa de donde dimanase. No sería yo digno del aprecio de V. E. si mirara con frialdad la breve terminacion de un negocio en que se interesa mi reputacion y lejos de molestarle con esta súplica, congeturo que le será muy grata porque verá en ella una prueba de que no desmerezco la proteccion que me ha dispensado.

Los rumores esparcidos entre el vulgo de Sevilla fueron el único movil de mi espontánea presentacion en esta Ciudad, y de la formacion del expediente cuya breve resolucion reclamo. ¿Y qué valor podrán tener estos rumores? ¿Se fundarán acaso en algun hecho específico? ¿Se habrá presentado ú ofrecido alguna prueba que los corrobore? ¿Se habrá alguna persona atrevido á denunciarlos con aquellas circunstancias que prescriben las leyes, aquellas leyes por cuya conservacion estan ahora derramando su

sangre los generosos españoles, y que son el muro que defiende á la virtud de los ataques de la malevolencia? Si recayeran sobre hechos determinados, algun cargo, ó por lo menos alguna pregunta se me habria hecho concerniente á ellos, y si alguien me hubiese acusado jurídicamente, ó denunciado con los requisitos legales, esta Suprema Junta me habria seguramente emplazado, y aun mandado comparecer, antes de haberme yo presentado espontaneamente. Debo, pues, deducir de estas reflexiones, á pesar de no haber visto el expediente, que ni los rumores divulgados en Sevilla se versan sobre hechos específicos, ni ha habido persona que los denuncie conforme á derecho.

Podrá tal vez suceder que la Suprema Junta de Sevilla sabedora de estos rumores, y de mi residencia en Extremadura se los haya participado á V. E. para su exámen y calificacion; pero si esto es asi, hay todavía mayores razones para juzgar que no recaen sobre hechos determinados; porque no siendo asi, ¿como aquel cuerpo tan sabio y tan zeloso de la justicia podria haberlos omitido al tiempo de comunicar á V. E. su aviso? ¿Y como la notoria actividad y justificacion de V. E. dexaria de haberlos averiguado en el discurso de treinta dias? Rumores vagos, Señor Excmo., indefinidos, y sin origen conocido son seguramente los que se suscitaron en Sevilla contra mi, y asi me parece que puedo congeturarlo sin un riesgo probable de equivocarme.

¿Y qual puede haber sido el origen de estos rumores? ¿Acaso algun hecho mio en Sevilla ó su reinado? Pero yo no he pisado sus límites desde que salí de Madrid. ¿Alguna carta mia dirigida á alguno de sus vecinos? No se presentará ninguna, y si realmente existiera, ya estaria unida al expediente, y se me habria dado á reconocer, ó por lo menos se me habria hecho alguna interrogacion alusiva á ella. ¿Algun aviso dado desde Madrid á Sevilla por algun Patriota zeloso? Pero los Ciudadanos verdaderamente amantes de la seguridad de su Patria no se revisten jamas del caracter propio de los calumniadores. Comunican las noticias que pueden ser útiles al público á los depositarios de la autoridad judicial ó gubernativa, y se desdeñan de esparcir voces vagas que solo pueden servir para escandalizar los pueblos, y vulnerar la fama agena, sin que entretanto se sepa

ni se trasluzca quien es el Autor de ellas, ¿Ávisaria acaso Murat á Sevilla que yo era su amigo, su agente, ó su mensajero? ¡Buen modo habria sido este por cierto de conseguir sus exêcrables designios! ¿Y no nos tienen por otra parte avisado mucho tiempo hace las Juntas Supremas y los papeles públicos que esta es una de las astucias de que se ha valido aquel pèrfido General para introducir el desorden y la confusion en los pueblos, y desacreditar á los Gefes y Magistrados mas beneméritos de la Patria? ¿Se fundarán por ventura estos rumores en la circunstancia de venir yo de Madrid? Mas de allí mismo proceden las pocas personas que sacudieron el yugo de la opresion antes que yo, y las innumerables de todas clases y profesiones que la han sacudido despues, y han recibido por ello premios, ó por lo menos elogios de todos los buenos Ciudadanos. Premios y elogios realmente justísimos porque haciendolo, han cumplido con su deber, y se han conformado con las máximas patrióticas establecidas en las enérgicas proclamas publicadas en todas las Provincias. ¿Podrá quizá haber inspirado desconfianza contra mí el haber sido contra mi voluntad, y por pocos momentos individuo de la Junta de Gobierno de Madrid, y haber subscripto la proclama circulada el dia 3 de Junio que la pluralidad acordó? Este hecho no necesita de justificacion, porque yo lo confesé hace dos meses en los oficios que dirigí á esta Suprema Junta y á la de Sevilla en 10 y 14 de Junio: ¿pero es capaz este hecho de hacerme sospechoso? ¿No es aquella proclama el único documento procedente de la Junta de Gobierno que ha aparecido firmado por mí? ¿Pude excusarme de asistir á la sesion en que se acordó, quando fuí llamado á la primera Secretaría de Estado sin preceder orden, oficio, nombramiento, ni noticia del objeto á que se me llamaba? ¿Debí hacer mas en aquel acto que manifestar libremente mi opinion, como lo executé, sobre el negocio de que se trataba? ¿Pude dexar de subscribir lo que determinó la pluralidad sin quebrantar las leyes propias de todo cuerpo colegiado? ¿Quebrantandolas hubiera podido evitar que la proclama se publicase? No solicité inmediatamente que se me exônerase de concurrir mas á la expresada Junta de Gobierno? ¿Poco satisfecho todávia con esto no huí sin perder momento la ocasion de ser citado otra vez á ella? ¿No re-

nuncié por conseguirlo mi empleo, mi casa, mis bienes, y los únicos medios en que consistía mi subsistencia y la de mi numerosa familia? ¿No arrostré el peligro de ser sorprendido sin pasaporte por las tropas francesas que en la época de mi fuga inundaban á Castilla la Nueva, de ser arrastrado por ellas á Madrid, y quizá de haber sufrido la muerte? ¿El que por substraerse de la intrusa y tiránica dominacion de los franceses ha abandonado sus bienes y arriesgado su vida, puede haber dado otro testimonio mas positivo ni mas costoso de que prefiere á ambas cosas la conservacion de su honor, y el cumplimiento de sus deberes?

¿Cuál, pues puede haber sido el fundamento de los rumores esparcidos en Sevilla? La ley lo indica bien claramente quando dice que los que administran justicia no pueden dexar de tener mal querientes. Yo he sido Oidor de la Audiencia de Sevilla, limpié aquella Ciudad de mas de quatrocientos holgazanes en la leva del año de 1803, investigué y descubrí varios desórdenes cometidos por algunos subalternos de justicia en la que acababa de executarse recientemente, é intervine en otras muchas comisiones de suma gravedad é importancia. ¿Dexaré de tener entre el populacho muchos y muy crueles enemigos?

Pero prescindamos de esta presunsion tan legal como verosímil, y supongamos que estas voces nacieron de cavilosidad, de suspicacia ó de falso zelo; démosle tambien, aun que las leyes lo resistan, el nombre de indicios remotos; confesémos, como yo confieso francamente, que las circunstancias actuales, y las multiplicadas arterías de que se han valido nuestros pérfidos enemigos para alucinarnos exigen que no se miren con indiferencia estas voces vagas, ni se dexen de observar las personas en quienes recaen; reconozcamos que la Junta Suprema de Sevilla avisándole á V. E. estos rumores, si es que se los ha avisado, y V. E. analizándolos han correspondido á la justa confianza que Andalucía y Extremadura tienen de su zelo y vigilancia; y en fin que yo mismo quando solicité que V. E. lo hiciese, cumplí con la obligacion que me impone mi pundonor y mi caracter público. Pero las leyes siempre inalterables de la justicia exigen tambien que el exâmen y calificacion de estas voces sean proporcionadas á la entidad, origen, y mérito intrinseco de las vo-

ces mismas. ¿Y no serán acaso bastantes para desvanecerlas y confundirlas, aun quando se las eleve á la esfera de indicios remotos, otros indicios contrarios mucho mas definidos y próximos, y unos hechos demostrados hasta la evidencia? Dígnese V. E. de escuchar no todos los que yo pudiera alegar, sino una parte de ellos, que ó estan ya comprobados por notoriedad, ó pueden comprobarse perentoriamente en muy pocas horas, y con personas existentes en esta Ciudad. (*)

(*) Como los rumores de Sevilla parece que recaen únicamente sobre el motivo de mi fuga de Madrid, parece que mis reflexiones deben tambien ceñirse á este punto, y á la conducta que he observado desde que entré en esta Provincia; y como por fortuna hay dentro de esta Ciudad un suficiente número de testigos idoneos con que acreditar ambos extremos, parece que no es necesario amontonar hechos cuya justificacion aunque igualmente facil, exigiría mucho mas tiempo. No será sin embargo superfluo presentar como un índice de estos mismos hechos para que V. E. conozca que no he desmerecido el favor que me dispensó en su apreciable oficio de 13 de Junio.

I. Mi adversion á las máximas de los franceses, y la desconfianza con que escuchaba sus protexas de alianzas y amistad ácia España han sido muy antiguas, y se aumentaron notablemente desde que fuí testigo de sus operaciones en Portugal. Mis conversaciones privadas en aquel tiempo, mi conducta pública mientras que estube en Portugal, y el manejo de todos los negocios en que tuve intervencion ó influxo demostraban esta adversion y desconfianza, las cuales fluían tambien en D. Manuel Godoy. Muchos Gefes de varios cuerpos de nuestro ejército, y otras personas de acrisolada opinion han sido testigos y podrán comprobar estos hechos.

II. Tanto conoció y sintió el mismo Godoy mi modo de pensar en esta materia, que desde el mes de Enero de este año comenzó á murmurar públicamente de mí, y á desacreditarme con los Reyes. Dos personas muy recomendables oyeron á uno de los Secretarios que me lo manifestó asi en fines del mes de Marzo.

III. Restituido á Madrid procuré insinuar mis desconfianzas ácia los franceses y los motivos en que se fundaban á algunos de los mismos Secretarios del Despacho, creyendo que mis observaciones podrian influir en el acierto sucesivo. Mis deseos y conatos fueron estériles, pero no desconocidos á varias personas de irrecusable probidad, las cuales testificarán tambien la firmeza y libertad con que pronosticaba las siniestras intenciones de los franceses quando generalmente se sostenía lo contrario, aun por los mas zelosos patriotas, que no suponian tan exécrable perfidia en los que se llamaban nuestros aliados.

IV. Desde el suceso del dia 2 de Mayo presentí la opresion que iba á sufrir nuestro gobierno, y comencé á buscar pretextos para salir de Madrid, llegando hasta el punto de pedir y tomar dinero prestado de un amigo para el viage. Pero mis deseos se frustraron por la resistencia incontrastable del Gobierno Frances en conceder licencias á los empleados, y aun en permitir la salida de los particulares sin pasaporte suyo, para lo qual se pusieron guardias, y centinelas en todas las puertas.

V. Quando se trató de nombrar diputados para el llamado congreso nacional de Bayona, receloso yo de que me pudiera tocar la suerte traté de pretextos

Quando salí de Madrid recaté cuidadosamente hasta de mis propios criados mi viage, y el lugar donde me dirigía, dexé á su disposicion y sin ninguna custodia mis coches, mis mulas,

tar una enfermedad, y me puse anticipadamente de acuerdo con mi Médico por si llegaba este caso.

VI. El dia 14 ó 24 de Mayo un individuo de la Real Academia de derecho español, de que soy Presidente, propuso que se nombrara una diputacion para cumplimentar al Duque de Berg en nombre del cuerpo, pero yo, y el Vice-Presidente nos opusimos á ello, y nuestra opinion prevaleció sobre la del indicado individuo, cuya juventud y poca versacion en negocios no le dexarian preveer la significacion y trascendencia que podía tener este acto.

VII. Desde que Murat fué nombrado Teniente General del Reyno en las respuestas fiscales que extendí sobre varios negocios consultivos, me abstuve de reconocer su autoridad ni aun indirectamente. En lugar de la cláusula final de constante estilo „ Asi podrá el Consejo consultarlo á S. A.” substituí secamente la de „ Asi podrá el Consejo consultarlo;” para que se entendiera que en quanto estaba de mi parte no contribuía á autorizar tan escandalosa usurpacion.

VIII. El dia 2 de Junio fuí citado por un Alabardero á la primera Secretaría de Estado con una papeleta sin firma ni rúbrica que solo contenía mi nombre, y los de otras personas. Como no habia precedido nombramiento, oficio, ni noticia alguna no pude adivinar por orden de quien, á que, ni con que objeto era llamado. Dos ó tres noches antes habia sido convocado al mismo sitio y en los propios términos para las ocho y media, pero habiendo llegado despues de las diez, y estando ya discutido el asunto que se controvertía no me enteré de él, ni mucho menos de que aquella Junta fuese la de Gobierno cuyos individuos habian quedado especificamente nombrados por el Señor Infante D. Antonio, y no sabía yo que se hubieran aumentado, ni las facultades con que podia hacerse. De las contestaciones que oí en los pocos momentos que duró la Sesion, solo pude inferir que se habia tratado de exáminar algunas dudas suscitadas acerca de cierta consulta hecha por el Consejo de Castilla, y que se habia llamado á los varios Ministros togados que habia allí para resolverlas; pero quando yo llegué debieron de estar ya estas dudas tan ventiladas, que ni se me manifestó la materia sobre que se versaban, ni se sujetaron á votacion, ni se extendió resolution alguna á nombre de aquella Asamblea, á lo menos que yo oyese, ni firmase; y en el mismo silencio y obscuridad que yo se quedaron muchas de las personas que concurrieron á ella, aunque todas habian llegado antes que yo. Con esta incertidumbre, pues, asistí á la Sesion del dia 2 de Junio baxo cuyo nombre se publicó la proclama del dia tres. Despues de haber manifestado libremente mi opinion, la rubriqué porque la rubricó la pluralidad; pero me opuse á que se estampasen en ella los nombres de los Individuos que concurrieron á aquel acto, lo qual resistieron tambien la mayor parte de ellos, y se acordó, que no se executase en dos solemnes votaciones. Mas el Duque de Berg cuyo sistema era representar como adictos á sus ideas á muchos Magistrados que gozaban de crédito público y que realmente las abominaban, mandó que se estampasen, y calificó nuestra oposicion como una señal de malevolencia ácia él y su Gobierno en cierta orden que comunicó sobre el asunto al Secretario de Gracia y Justicia, y fué leida en la Junta.

IX. Extendida fué por mi cierta consulta executada el dia 4 ó 5 de Junio en nombre de la misma Junta de Gobierno oponiendose á la visita domiciliaria

9

todo el menage de mi casa, mi plata labrada, hasta mi ropa; su incertidumbre acerca de mi paradero duraba todavia el dia

de Madrid, y á otras providencias violentas que Murat tenia premeditadas para contener la fuga de los oficiales y soldados de la guarnicion que ya comenzaba á notarse. Con tanta energía y libertad estaba escrita que lo retraxo de su injusto proyecto, sin embargo de que se resintió con la Junta por que habia acordado la Consulta, y segun noticias verosimiles, señaladamente conmigo por haber sido el autor de ella.

X. Desde este tiempo me resolví á salir de Madrid á toda costa sin embargo de tener una numerosa familia y muy pocas facultades, y hallarse mi mujer en la quarentena de un sobreparto. Mas para precaverme de ser llamado otra vez á la Junta en los pocos dias que necesitaba para preparar mi precipitada marcha, hice una representacion al Ministro Ofarrill para que me exónerase de esta comision pretextando un achaque habitual que realmente no padesco, y poniendome tambien de acuerdo con mi Médico, el qual sabedor del recto fin á que conspiraban mis deseos, se convino como buen Patrióta que es, á coadyuvarlos.

XI. Esta dimision mia descubrió á la perspicaz vista del Ministro Ofarrill mi aversion al Gobierno Francés, y lo empeñó, por decirlo así, en captarme ó por lo menos en comprometerme. Así pues lejos de haber accedido á mi solicitud, no me contextó á ella, y procuró por el contrario, poco antes de emprender yo mi viage, seducirme con discursos artificiosos, y con esperanzas muy alhagüeñas. Los pocos amigos con quienes yo trataba familiarmente saben el desprecio y la indignacion con que yo escuché sus raiocinios y promesas. El temor de verlas realizadas me confirmó en el propósito de huir de Madrid, y el éxito acreditó el acierto de mi resolucion, por que quando comenzó á cumplirlas ya estaba yo á muchas leguas de la Corte, y él no pudo sacar otro fruto que el desengaño de ver burladas sus intenciones.

XII. En el dia once del mes de Junio, viendo que no contestaba al oficio que me habia dirigido á mi casa en el anterior ni pasaba á dar gracias por mi nuevo destino, envié á un portero de la Secretaría con órden de que no se fuese sin verme; pero habiendo dicho mis criados que estaba enfermo, me escribió en el doce una esqueta para que me presentase á él luego que me recobrase de mi indisposicion. Difícil era que el portero me viese á tanta distancia, y mas difícil todavia que yo retrocediese de Miajadas, donde me hallaba el dia doce, para buscar el peligro de que venia huyendo. Muy amarga debió ser su sorpresa quando llegase á averiguar la verdadera causa de mi inexáctitud en acudir á su cita.

Pocas personas podrán quizá demostrar una serie de hechos tan calificativos de su adversion al Gobierno Francés. No se crea que son estos los únicos que puedo alegar, ni que indicandolos quiero hacer mi elogio. No lo merece en verdad quien cumple con una obligacion tan sagrada; y el haberseme presentado en tan poco tiempo tan repetidas ocasiones de desempeñarla no fué sin duda efecto de mi virtud, sino obra de la Providencia que con su sabia prevision me iba suministrando anticipadamente medios para desvanecer mas adelante los rumores suscitados contra mi opinion. Seria muy largo, y quizá ocioso referir ahora los testigos que pueden conprobar estos hechos, pero todos ellos son personas muy recomendables por su caracter y patriotismo, y me lisongo de que nunca se negarian á dar este testimonio á la verdad, y á la inocencia.

23 de Junio en que recibí de uno de ellos la carta que exhibo, y probablemente aun permanecieran en la misma. ¿Y una cautela tan estudiada y perjudicial á mis intereses no habria sido absolutamente importuna, ó por decirlo mejor, insensata si hubiera yo emprendido el viage, no ya con comision, sino con anuencia del gobierno? ¿A qué habria contribuido entonces tanto disimulo? ¿Por ventura á que mis criados no sospechasen el objeto de mi marcha? ¿Quánto mas seguro, mas verosimil, y menos costoso para mi habria sido el suponerles que venia con una licencia temporal á Andalucía ó Extremadura? Mas se hubieran ellos deslumbrado con esta idea, y yo habria podido dexar custodiado los únicos bienes que poseia, y que por el contrario dexé abandonados.

A las quatro y media de la tarde del nueve de Junio, y con un sol muy ardiente, salí de Madrid á pie, y caminé asi hasta las Ventas de Alcorcon donde me esperaba el coche. ¿Con que fin pude tomarme tanta incomodidad sino para evitar que me detuvieran los centinelas que guardaban las puertas? ¿Y pude tener este temor viniendo con consentimiento de Murat? ¿Me habria negado entónces su pasaporte? ¿Me habria yo olvidado de traerlo? ¿Me habrian detenido los centinelas franceses á quienes se lo hubiera presentado?

Antes de salir de Navalcarnero intenté sacar pasaporte, mas su Corregidor no tan solamente se excusó á dármele, sino que yendo ya saliendo del Pueblo me detubo, extrañando que no lo tragese de la Corte. Harto sabido es que solo Murat los daba en aquella época. Poco faltó para haberme visto obligado á retroceder á Madrid, y para que hubiesen sido inútiles todos los medios y persuaciones de que me valí para evitar un riesgo tan terrible. ¿Y si yo hubiera salido con noticia de Murat, me habria descuidado en pedir este documento, ó hubiera dexado de presentárselo al Corregidor para librarme de tamaño peligro, ó por lo menos de la molestia que me hizo sufrir obligándome á salir del coche y deteniéndome cerca de dos horas?

Hasta Talavera de la Reyna corrí con tiros apostados, y desde allí cesó mi diligencia, y caminé á jornadas regulares. Caminar tan de prisa por una Provincia absolutamente sojuzgada por los franceses, y tan despacio por la que estaba libre de su

opresion ¿no demuestra claramente mi miedo de caer en sus manos? ¿Qué negocio tan urgente llevaria yo que evacuar en Talavera? Quatro horas estuve allí, y no salí de la Posada. ¿Si mi precipitacion seria por llegar á Medellin? Pero entónces ¿porque no se apostarían tres, ó quatro tiros mas? ¿Á un amigo ó confidente de Murat se le habria escaseado en Madrid la pequeña suma necesaria para ello? Pero en Medellin hé estado un mes sin hacer nada, y esto prueba la grande urgencia, é importancia del negocio que traía.

El único criado que me acompañó en el viage ignoró de todo punto adonde nos encaminabamos hasta que estuvimos dos leguas de Madrid, y se vino sin mas ropa que la que traía puesta. Al anocheecer de aquel dia supo por primera vez que mi honor y mi deber me habían obligado á abandonar mi empleo y mi casa, y comprehendió el secreto que hasta entonces le habia ocultado por no exponerme á que se divulgase en Madrid, y se me impidiese su execucion. Tanta cautela fué necesaria para frustrar la vigilancia del gobierno Frances. Este mismo criado podrá declarar sobre todos los hechos referidos hasta aquí, cuya certeza constará tambien verosimilmente al Señor D. Josef de Chaves, individuo de esta Suprema Junta, por relacion de su cuñado Don Francisco Velasco Teniente de Navío retirado de la Real Armada que acompañó á mi familia desde Madrid hasta Medellin, y es sabedor de todos ellos.

Apenas llegué á Talavera, participé al Excmo. Señor Capitan General de esta Provincia mi fuga de Madrid, sus motivos, y el pueblo á donde pensaba dirigirme. Lo mismo hice con el Alcalde Mayor de Medellin asi que llegué á aquella Villa, y en el dia siguiente escribí á la Suprema Junta de Sevilla manifestándoselo muy circunstanciadamente. Una conducta tan clara y tan franca forma el caracter de los hombres de bien, y los que no lo son no pueden observarla sino rara vez, y por poco tiempo; porque las virtudes contrahechas pierden muy pronto sus apariencias falaces.

Inmediatamente me contestó dicho Señor remitiéndome un pasaporte en blanco, y brindándome en nombre de esta Suprema Junta para que viniese á ilustrarla con mis máximas. Estas fueron las literales expresiones de su apreciable oficio de

13 de Junio que confieso no merecer. ¡Qué ocasion tan oportuna para introducirme en el manejo de los negocios públicos, para instruirme en el estado político de esta Provincia y de su Ejército, para observar el de la Andalucía con quien Extremadura tiene tan necesarias y tan íntimas relaciones, y en fin para comenzar la obra á que los malignos rumores del populacho de Sevilla me sospechaban destinado! Pero de nada estuve mas distante. Mi contestacion, y mas que mi contestacion, mi conducta demuestran, que aunque deseoso de servir á mi Patria, no lo estaba de mezclarme en los negocios del gobierno, ni de que jamas pudiera atribuirse mi salida de Madrid á un cálculo de ambicion ó de conveniencia. Un pueblo de trescientos vecinos distantes de la Capital, y sin ningun influxo en los negocios públicos fué mi constante domicilio desde el 13 de Junio hasta el 6 de Julio. La casa de mi Suegro el Conde de las Atalayas mi mansion continua. Ni siquiera hice aquellas visitas que exige la urbanidad. ¿Y se ha notado en aquel Pueblo la menor señal de insubordinacion á las autoridades constituidas de lentitud en la execucion de sus Ordenes de desafecto á la Patria, ó de desamor á nuestro Augusto Rey? ¿Há habido siquiera alguno de aquellos pequeños movimientos que se han experimentado en otros Pueblos? ¿Hay algun vecino de Medellin que me haya oido una expresion favorable á los Franceses? Mejor diré ¿hai alguno de los que me han tratado que no me los haya oido pintar siempre con los negros colores que merece su perfidia? Dígalo el Alcalde Mayor de D. Benito D. Ramon Satúe que ha residido en aquella Villa todo el tiempo que yo, y con quién he conversado casi diariamente. Este Juez se halla por fortuna en esta Capital, y la Junta tiene calificada solemnemente su honradez. Su dicho pues podrá en este momento suplir los de otros muchos que en caso necesario podrian examinarse.

Solos cinco dias falté de Medellin, y estuve en Zalamea en casa de mi tia la Marquesa Viuda de Casamena. ¿Se ha turbado por ventura la quietud de aquel Pueblo? ¿Se ha entibiado su amor al Rey y á la Patria? ¿Habrá algun vecino de ella que por mis palabras ó mis acciones me haya creido sospechoso, ó afecto á los Franceses? ¿Habrá quién no me

oyese por el contrario declamar siempre en aquellos dias contra ellos?

El juramento de fidelidad á nuestro Soberano que presté en Medellin incorporado con su Ayuntamiento ¿no es tambien una señal expresiva de mi lealtad y patriotismo? Este acto fué en mí absolutamente espontáneo, por que no teniendo en aquella Villa ningun carácter público, ni habiendo sido convidado para asistir á él, ningun motivo tuve que me obligase á ejecutarlo.

D. Josef Rebollo Catedrático de Matemáticas de los Caballeros Pages del Rey, á quien confié el proyecto de mi fuga y me ayudó á ejecutarla, me escribió tres Cartas, que tengo ya presentadas en el expediente, con cubierta á Victoriano Segura y baxo la alegoria de la siega, porque toda esta precaucion fué necesaria para que el Gobierno Frances no supiera por el sobrescrito el lugar de mi residencia, ni persiguiera á aquel virtuoso Ciudadano abriendo su carta, como acostumbraba hacerlo con otras, y convenciéndolo de agente de mi honrado designio. En estas cartas me dice cosas muy notables. "Que de orden del Gobierno se me buscó en mi Casa á poco tiempo de mi salida y que se continuaba despues haciéndolo con mucha frecuencia: que ya se susurraba entre algunas gentes mi resolucion: que se aseguraba que Murat queria nombrarme substituto de uno de los Secretarios del Despacho: que los franceses vexaban y robaban á los Madrileños: que se esperaban Exércitos Españoles que los libertasen de este yugo: y que se hablaba de la retirada de Murat." Hasta aquí Rebollo. Este es el contesto de las Cartas. ¿Y por ventura el Gobierno Frances ni los Ministros me hubieran buscado tan frecuente y solícitamente en mi Casa, si el mismo Gobierno me hubiese autorizado para salir de Madrid? ¿Se les habria ocultado en este caso mi ausencia, y aun la hora de mi marcha? ¿Podria Murat pensar en darme ningun cargo de necesaria residencia en Madrid sabiendo que me hallaba con su orden ó anuencia en una Provincia? ¿D. Josef Rebollo pintaria con tan negros colores á los Franceses y á su General, si él y yo eramos sus partidarios? ¿Demostraria tantos deseos de que Murat se ausentase, y de que nuestros exércitos derrotasen á los suyos? Ó yo he fingido estas Cartas, ó ellas son una prue-

ba demostrativa de mi inocencia. No creo que la Suprema Junta me suponga capaz de semejante supercheria; pero felizmente hay en Badajoz quien conozca la letra, la veracidad, y el Patriotismo de Rebollo, y aun quando así no fuera, es muy fácil comprobar la certeza de estos documentos hallándose ya expedida la comunicacion con la Corte.

¿Y qual es la opinion que se formó en Madrid acerca de mi fuga? ¿Qual la que han esparcido en Extremadura y Andalucía varios sugetos que salieron de allí despues que yo? Sírvase V. E. de escucharla, y de admirar el contraste que forma con la que quiso propagar el populacho de Sevilla.

Don Fernando Montoya Coronel agregado al Regimiento Provincial de esta Ciudad, y residente en ella dice que allí se creía que yo estaba en Sevilla, y aun que habia sido solicitado por aquella Suprema Junta; que supo igualmente por un oficial de la Secretaria que antes de salir yo de Madrid habia ya hecho mi dimision, y formado cierta representacion dirigida al Duque de Berg en nombre de la Junta de Gobierno, oponiéndose enérgica y decididamente á la execucion de las violentas providencias que aquel inhumano General tenia premeditadas para evitar la honrosa fuga, que él llamaba desercion, de nuestros valerosos militares, con la qual se incomodó mucho su orgullo y altanería, pero al cabo desistió de su infame propósito. Don Francisco de Paula Luna Oficial de la Secretaría del despacho de Hacienda, que habrá quince dias ha llegado de Madrid á esta Ciudad y permanece en ella, asegura haber oido primero al Consejero de Hacienda Don Tomas Parayuelo, y despues á otros muchos, que cerciorado de mi fuga el Gobierno de Madrid habia dictado contra mi el decreto de proscripcion. Muy facil es exâminar á este individuo, si es que no basta la publicidad con que refiere este hecho, y la franqueza con que se lo ha contado al Reverendísimo Padre Maestro Ponce individuo de esta Junta Suprema, y al Teniente Coronel de los Voluntarios de España D. Josef Escudero. El Capitan de Reales Guardias Españolas Don Antonio Roxas, que tambien se halla en Badajoz, podrá deponer jurídicamente, como lo ha hecho ya en varias conversaciones privadas de mi notoria oposicion á los franceses, y del concepto que él y su compañero Don Francisco Mayorga hicie-

ron del motivo de mi salida de la Corte, y del lugar de mi residencia. D. Joaquin Carrion Oidor de la Audencia de Santa Fé de Bogotá procedente de Madrid me suponía empleado en la Junta Suprema de Sevilla, y manifestó su sorpresa al saber los rumores suscitados entre aquel populacho. El Alferez de Fragata Don Manuel Esquivel, y el Oficial de Artilleria Don Jesualdo Sajoza han referido ante la misma Junta Suprema de Sevilla, que todos los Ciudadanos honrados de Madrid elogiaron mi resolucion atribuyendola á mi lealtad y patriotismo, y que tuvieron por algunos dias la zozobra de que las tropas Francesas me hubiesen sosprehendido en el camino, por que se aseguraba que Murat habia comisionado una partida para que me persiguiera. Tales son las noticias que me comunicaba dias ha desde Sevilla un sugeto cuya letra y veracidad son muy conocidas á los Excmos. Señores Capitan General de este Ejército, Marques de Monsalú, é Intendente; pero despues han llegado á mis manos las cartas originales de los referidos Carrion, Esquivel y Sajoza en que lo aseguran asi. Finalmente esta propia noticia supo en Talavera el Capitan de Voluntarios de España Don Pedro de Roxas, quien me la participó el dia 21 de Junio por medio de Don Ramon Satúe, cuya esquila está unida al Expediente.

¿Y todas estas noticias adquiridas por conductos tan diversos propagadas por unos medios tan diferentes, y corroboradas por su reciproca uniformidad y armonía, ¿no constituyen una prueba plenísima de mi inocencia? ¿No merecen tampoco el nombre de indicios específicos, próximos, y vehementísimos? ¿No vastan siquiera para aniquilar unas voces vagas, indeterminadas, y cuyos autores son absolutamente desconocidos? ¿Será posible que el rumor sordo y confuso de un populacho distante quarenta leguas del lugar de mi residencia haya de hacer vacilar la opinion de un Magistrado sólidamente establecida por el discurso de muchos años y sobre servicios muy señalados, destruyendo la fe debida á una série de hechos notorios maravillosamente enlazados entre sí, y el testimonio de tantas personas caracterizadas é imparciales? Óyense en Madrid los elogios de mi conducta, se extienden estos á las Provincias por hombres conocidos y aun respetables, la de Extremadu-

ra, donde he recidido de continuo, no observa en mis acciones mas que fidelidad y patriotismo, la Suprema Junta que la gobierna, lejos de tenerme por sospechoso, me cree capaz de ilustrarla, y digno de hacerme partícipe en sus gloriosas tareas; ¿y el susurro indefinido y vago nacido á tanta distancia, ha de prevalecer sobre unas pruebas tan próximas, tan auténticas, y tan multiplicadas? ¡ Desgraciada virtud si pudiera ser confundida por medios tan débiles! ¿Quién consumaría los sacrificios que cuesta el conservarla, si la malevolencia de un solo individuo pudiese obscurecerla, y aun representarla como un crimen? El hombre honrado tendria que huir de la sociedad si pudiera ser despojado del bien mas precioso por la ligereza ó malignidad de un solo enemigo suyo, y ese oculto ó desconocido; y las Sacrosantas leyes consignadas en los códigos de todas las Naciones, y de todas las edades para la seguridad del Ciudadano no serian mas que un catálogo de voces estériles, y vacias de sentido.

Pero la sabiduría de las supremas autoridades baxo cuyo dulce imperio vivimos, nos liberta de estos temores. La Justicia y Patriotismo que las reunió anima todas sus operaciones. Yo me acogí baxo el escudo de la justificacion de V. E. quando me presenté espontáneamente á esta Suprema Junta con la expresa solicitud de que escudriñará mi conducta para libertarla de la nota con que la habia querido manchar el populacho de Sevilla, aprovechando para este único objeto el pasaporte abierto que la generosidad del Excelentísimo Señor Capitan General me habia remitido á Medellin. ¿Y no es esta la última y mas decisiva prueba de la sanidad de mis intenciones? Ya entonces habian llegado á mis oidos los rumores de Sevilla; y sometiéndome al juicio de V. E. no pude menos de prever el peligro á que me exponia. ¿Quién me obligó á arrostrarlos? Por el contrario volviéndome á Madrid evitaba todo riesgo. ¿Que obstáculo tuve para ejecutarlo? ¿No pude llenar el pasaporte para Talavera de la Reyna? ¿No pude caminar muy seguro con él hasta aquella Villa? ¿No pude transportarme en un momento á la Provincia de Castilla la Nueva donde no habia generales, ni Ejército, ni Juntas, y cuyas Justicias estaban en aquella sazón sojuzgadas al imperio de los Franceses? ¿Que

motivo pues pudo inducirme para preferir un peligro gravísimo, y por lo menos probable á una seguridad absoluta? Si se me cree capaz de haber abrazado semejante partido es preciso terminar ahora mismo el expediente, porque es preciso suponerme insensato é incapaz de cometer delitos, y de merecer penas.

He aquí, Señor Excmo., una multitud de hechos no solamente ciertos, sino notorios, ó justificables sin salir de esta Ciudad. Cada uno de ellos produce un indicio vehementísimo á mi favor, pero todos juntos forman un convencimiento irresistible. La serie no interrumpida de todos ellos, su estrecho encañamiento y consonancia, y sobre todo la identidad del centro en que todos se reúnen, á pesar de la diversidad y distancia de los puntos de donde parten, son caracteres que la debil mano del hombre no puede contrahacer, porque son atributos privativos de la verdad. Es menester confesarlo, ó en órden moral no se puede demostrar verdad ninguna, ó está completamente demostrada mi inocencia. V. E. pues no dexará de protexerla, porque ama y exercita la justicia. Mi opinion será quizá un problema para algunos, mientras que aquella no se declara. Este es uno de los mayores males que pueden afligir á un hombre de bien. Díguese pues V. E. de calificar quanto antes la rectitud de mi conducta, y de hacerla notoria al Público, como me ofreció en su respetable decreto de 7 de Julio próximo. Yo bendeciré eternamente la justificacion de V. E., mis hijos lo mirarán como el conservador de la fama de su inocente Padre; y todos los buenos ciudadanos se gloriarán de ver disipados unos falsos rumores con que la suspicacia ó la maledicencia ha querido manchar la opinion de un Magistrado. Badajoz 7 de Agosto de 1808. = Excmo. Señor = Joaquin Maria Sotelo.

Discurso presentado á la referida Suprema Junta el dia 16 de Agosto. Excmo. Señor = El dia 7 de este mes recordé á V. E. mis justos deseos de ver calificada juridicamente mi inocencia, y le presente para demostrársela una serie de pruebas que la constituyen en la clase de aquellas verdades morales que no pueden dudarse ni tergiversarse en manera alguna. Pruebas tanto mas robustas, y recomendables quanto se versan sobre un hecho negativo esencialmente dificil de probar, y se dirigen á disipar unos

rumores vagos, oscuros, indeterminados, é incapaces por fin de ser rebatidos directamente, por ignorarse no solo sus fundamentos, sino aun el principio mismo de donde se derivan. Creía yo pues, entónces que no podian hallarse argumentos mas positivos para desmentir estos rumores. Empero la providencia, que vela sobre el inocente, y le prepara con próvida anticipacion los medios de su defensa, acaba de traer á mis manos los documentos que en este acto exhibó á V. E. Documentos tan auténticos, tan terminantes, y tan irrefragables que á su presencia no puede haber suspicacia que no se aquiete, ni malignidad que no se confunda. Redúcense los dos primeros como V. E. verá á dos órdenes que se me comunicaron por D. Gonzalo Ofarril y D. Sebastian Piñuela Ministros de Guerra, y de Gracia y Justicia, participándome que el Duque de Berg me habia nombrado por adjunto del referido D. Sebastian Piñuela para los negocios concernientes á su Ministerio. Ambos tienen la fecha del dia diez de Junio, ambos manifiestan que fué expedido en el mismo dia el decreto á que se refieren, y ambos se me remitieron á mi casa de Madrid. El del número tercero es una Carta particular del citado D. Gonzalo Ofarril escrita en doce del expresado mes, estrechándome para que fuese á verlo quanto antes y luego que me recobrase de la indisposicion que padecía. El dia diez de Junio estuve yo en Talavera de la Reyna donde saqué pasaporte del Coronel de Caballeria de Voluntarios de España D. Juan de Henestrosa para continuar mi viage, y desde donde escribí al Excmo. Señor Capitan General de esta Provincia el oficio que se hallará á la cabeza del expediente; y el doce estaba ya tan inmediato á la Villa de Medellin, como que llegué á ella el trece muy de mañana. ¿Y al leer estos documentos habrá alguien que no deduzca al instante las siguientes consecuencias? Luego veintiquatro horas despues de haber salido de la Corte D. Joaquin Sotelo, se le dirigió á su propia casa el aviso formal de haber sido nombrado para un destino que exigia necesariamente su residencia y presencia personal en ella; luego las intenciones del gobierno francés ácia Sotelo no solo eran por su naturaleza incompatibles con su ausencia, sino que fuéron explicadas y comunicadas de oficio despues de haberse aquella verificado; luego Murat y sus Ministros la ignoraban

de todo punto; luego ni siquiera la traslucieron; luego todavía lo suponían en Madrid el día 12 de Junio quando él se hallaba cincuenta leguas distante de aquel Pueblo; luego Sotelo ocultó su viage de Murat y de sus Ministros; luego creyó necesario el ocultarlo; luego el espíritu y fin con que lo emprendió no pudieron ser conformes á los designios del intruso gobierno francés; luego la lealtad, la honradez, y el Patriotismo fuéron los únicos motivos que lo determináron para abandonar su empleo. Y ¿por ventura, Excmo. Señor, estos documentos, y las conseqüencias forzosas que se deducen de ellos, no serán eternamente un escollo fatal donde habrán de estrellarse todas las calumnias suscitadas contra mi, por mas grande que sea la astucia y malignidad de sus autores para disfrazarlas con las apariencias de la verdad? ¿Habrá hombre tan caviloso que no se convenza con estos argumentos, ó tan impudentemente malvado que no enmudezca al escucharlos? Los rayos del Sol no iluminan con mas claridad la superficie de la tierra, que demuestran ellos la falsedad de los rumores esparcidos por el populacho de Sevilla. Pero yo no podria insistir mas en este punto sin agraviar la perspicacia, ó justificacion de V. E. (*)

Sírvase no obstante de oír unas breves observaciones sobre algunos hechos referidos en mi representacion de siete del corriente, y rectificados despues por noticias mas seguras. El gobierno Frances no dictó contra mi el decreto de proscripcion

(*) Estos documentos me los envió Don Josef Rebollo por el correo de doce de este mes. Como mientras los Franceses ocuparon á Madrid estubo interceptada la correspondencia que se dirigia desde esta Provincia á la Corte, no pudo remitírmelos por que ignoraba mi paradero. Debe sin embargo recordarse en este lugar, que la carta escrita por uno de mis criados en 23 de Junio, y presentada á esta Suprema Junta en 7 del corriente, me daba noticia de varios pliegos que despues de mi fuga habian llevado á mi casa, y estaban allí detenidos; y que quando el mismo Rebollo me escribió las que están unidas al Expediente ya corría en Madrid la voz de que el Duque de Berg, había querido nombrarme substituto de uno de los Secretarios del Despacho. La existencia y contenido de los mencionados pliegos justifican la certeza de aquellas cartas, demostrando hasta la evidencia las proposiciones que yo estampé en mi representacion de 7 de este mes antes de haberlos visto. No se extrañe que en una de las notas de la misma se hable ya algo de lo que decían estos pliegos. Las notas se han añadido con licencia verbal de esta Suprema Junta despues del día 17 de este mes, y esta licencia se pidió y obtuvo cabalmente para hacer mencion de algunos hechos que ó no se sabían, ó no se creían necesarios quando se extendió la representacion.

que anunció el Oficial de la Secretaría de Hacienda D. Francisco de Paula Luna. La noticia que este oyó al Consejero Don Tomas Parayuelo fué equivocada, aunque no destituida de fundamento, porque realmente se habia resuelto y publicado que se proveería mi empleo sino me hallaba en Madrid el dia quince de Agosto. Esta determinacion alterada como suele suceder con todos aquellos hechos que corren por boca de muchos y no se averiguan radicalmente, dió sin duda motivo á la noticia de Luna, y yo debo advertírsele á V. E. para que jamas presuma que me he valido de relaciones inexáctas para comprobar mi inocencia.

Aunque hasta despues del dia 12 de Junio no se cercioró el Gobierno ni los Ministros de mi ausencia de Madrid, ya empezaron á recelarla desde el once, viendo que no contestaba á los oficios del diez, ni me presentaba á dar gracias por el encargo que se me habia conferido. Buscábanme en mi casa freqüentemente de parte del Ministro Ofarril, y los que me buscaban llevaban orden expresa de verme; pero mis criados advertidos por D. Josef Rebollo respondían constantemente que estaba enfermo y no podía recibirlos. Así que, no es inverosímil que en medio de esta incertidumbre siguieran solicitandome en mi Casa, y al mismo tiempo despachasen orden para mi captura á Talavera de la Reyna como oyó decir el Capitan D. Pedro de Roxas; pues en quanto á las noticias propagadas en Sevilla por el Oidor D. Joaquin Carrion, y por los Oficiales Don Manuel Esquivel, y Don Jesualdo Sajoza, como se versan sobre hechos posteriores al referido dia doce de Junio no envuelven, ni aun aparentemente, ninguna contradiccion.

Estos son, Señor Excmo. los hechos que tengo de exponer á V. E. para reclamar la pronta calificacion de mi inocencia. Quando los argumentos en que se funda son tan palpables, considero supérfluas todas las reflexiones, y aun temería debilitar su virtud si multiplicase los racionios. Badajoz 16 de Agosto de 1808 = Excmo. Señor = Joaquin María Sotelo =

I. Con esta fecha me ha dirigido el Serenísimo Señor Gran Duque de Berg Lugar Teniente General del Reyno, el Real Decreto siguiente.

Atendiendo á la urgente necesidad de proporcionar, en razon de las actuales circunstancias, á las diferentes Secretarías de Estado una mayor facultad para el pronto exâmen y despacho de los negocios del Reyno, mando que por ahora y provisionalmente se observe y cumpla lo que sigue. Primero: La Junta Suprema de Gobierno continuará en ser convocada en virtud de una orden mia, siempre y quando lo considere necesario ó conveniente. Segundo: Se formarán diferentes secciones consultivas que asociándose á los Secretarios del Despacho trabajen ó preparen resoluciones en los casos que ocurran. Tercero: Compondrán estas secciones varios individuos elegidos alternativamente por mí entre los que ahora componen la misma Suprema Junta de Gobierno. Quarto: En cada una de estas secciones, con asistencia del Secretario de Estado y del Despacho correspondiente, se decidirán desde luego los asuntos que asi lo permitan, y quales los que por su naturaleza exijan el conocimiento y dictamen de la Junta Suprema, para lo qual deberá preceder orden mia. Quinto: Será peculiar á cada Secretario del Despacho la determinacion de todos los asuntos que deben consultarse en sus respectivas secciones, y siempre única su firma en la comunicacion de las órdenes, ó contestaciones que ocurran. Sexto: D. Bernardo Iriarte del Consejo de Indias, y D. Tadeo Galisteo del mismo Consejo compondrán la seccion anexâ á la primera Secretaría de Estado, y asistirá D. Eusebio Bardaxi como encargado de ella. Séptimo: La seccion para el ministerio de gracia y justicia la formarán D. Nicolas de Sierra Fiscal del Consejo de Castilla, y D. Joaquin María Sotelo Fiscal del de guerra. Octavo: El Marques de las Amarillas Decano del Consejo de Guerra, y D. Pedro de Mendieta del mismo Consejo compondrán la seccion anexâ al ministerio de Guerra. Noveno: D. Ignacio de Alava queda anexô á la seccion de Marina. Décimo: El Marques Caballero Gobernador del Consejo de Hacienda, y D. Manuel Vicente de Tor-

res Cónsul Fiscal del mismo Consejo formarán la seccion para el ministerio de Hacienda con sus dos respectivos Oficiales Mayores. Tendreislo entendido y lo comunicaréis á quienes corresponda.

Lo traslado á V. S. de órden de S. A. I. y R. para su inteligencia, quedando yo en avisar á V. S. siempre que sea necesario. Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio diez de Junio de mil ochocientos ocho = Sebastian Piñuela = Señor D. Joaquin Maria Sotelo.

NOTA.

El sobrescrito de este pliego dice: A D. Joaquin María Sotelo = sigue una rúbrica, y la letra es igual á la del oficio.

II El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con esta fecha, que con la misma le ha dirigido el Lugar Teniente general del Reyno el Real decreto siguiente. *Aquí está copiado á la letra el decreto contenido en el oficio anterior.* Lo traslado á V. S. de Órden de S. A. I. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid diez de Junio de mil ochocientos ocho = Ofarrill = Sr. D. Joaquin María Sotelo.

NOTA.

El sobrescrito de este pliego dice: A Don Joaquin Maria Sotelo; sigue una rúbrica.

III Muy Sr. mio y de mi mayor estimacion: Deseo ver a Vm. luego que su salud se lo permita, y celebraré sea quanto antes. De Vm. su afecto y seguro servidor Q. S. M. B. Gonzalo Ofarrill. = hoy doce de Junio = Sr. D. Joaquin María Sotelo.

NOTA.

El sobrescrito de esta Carta dice: Al Sr. D. Joaquin María Sotelo, Fiscal Togado del Supremo Consejo de Guerra B. L. M. S. S. S.

Decreto de la Junta Suprema de Badajoz de diez y siete de Agosto.

Esta Suprema Junta habiendo practicado quantas diligencias han sido posibles para formar juicio seguro sobre un asunto tan importante, y exâminado con la debida detencion y madurez los hechos resultivos del Expediente, la contextacion de la Suprema Junta de Sevilla, en que manifiesta no resultar allí crimen alguno contra el referido Don Joaquin María Sotelo, y los documentos auténticos que él mismo ha presentado para demostrar su inocencia, su constante fidelidad al Rey y á la Patria, y su irreprehensible conducta declara: Que D. Joaquin María Sotelo ha acreditado su patriotismo con su fuga de Madrid; que este mismo patriotismo ha sido el único motivo que tuvo para emprenderla; que su conducta y manejo mientras que ha permanecido en esta Provincia han sido irreprehensibles, y correspondientes al carácter de un Magistrado recto, y de un Ciudadano fiel; y que qualquiera cosa que contra este mismo patriotismo haya podido susurrarse es infundada, capciosa, y temeraria como destituida hasta de la mas mínima justificacion. En su consecuencia manda en primer lugar que inmediatamente se publique en el Diario de esta Ciudad el presente decreto con una breve noticia de los antecedentes sobre que ha recaido: En segundo, que se impriman los dos discursos que el referido Don Joaquin Sotelo ha presentado á esta Suprema Junta en 7 y 16 de este mes, insertándose asimismo los documentos con que acompañó el último, y copia literal de este decreto; y finalmente que tan luego como estén impresos, se circulen á todas las Juntas Subalternas de esta Provincia, remitiéndoles un número suficiente de exemplares para que los comuniquen á todas las Justicias de sus respectivos distritos, á fin de que por este medio quede acrisolada, como es justo, la opinion de este Magistrado en el concepto de los que hayan dudado de ella, y el público tenga este exemplo mas, tan digno de aprecio como de imitacion.

